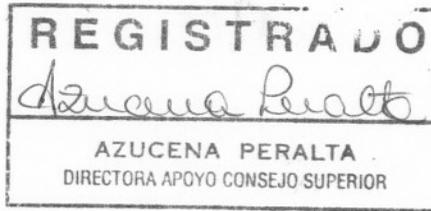




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



General Pacheco, 15 de diciembre de 2004.

VISTO la Resolución N° 808/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional General Pacheco relacionada con la continuación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 988 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional, se aprobó la currícula de la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos.

Que la carrera se continúa desarrollando con gran aceptación en la Facultad Regional General Pacheco y la misma ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 1035/04.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

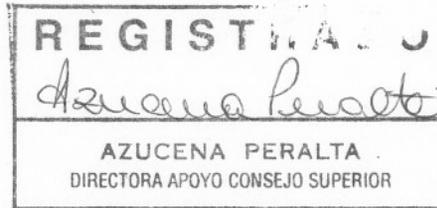
Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional General Pacheco la continuación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos, por un nuevo ciclo de dos años consecutivos a partir del ciclo lectivo 2005.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional General Pacheco.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 823/02.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1651/04


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. Héctor René González
Secretario Académico y de Planeamiento